



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA ULTRA MARATÓN 2018

En Madrid, a 17 de noviembre del año 2017

REUNIDOS

De una parte D. José Luis López Cerrón, con DNI 12.230.816-Z y domicilio a efectos de este documento en C/Ferraz 16 – 5º derecha de Madrid.

De otra parte D. _____, con DNI _____ y domicilio a efectos de este documento en _____ de _____.

D. José Luis López Cerrón comparece en nombre y representación de la Real Federación Española de Ciclismo, con C.I.F. Q-2878012-J y domicilio social en la Calle Ferraz 16 - 5º derecha de Madrid, en calidad de presidente de la misma. En lo sucesivo, la RFEC.

D. _____ comparece en nombre y representación de _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, en calidad de _____. En lo sucesivo, el Organizador.

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad legal respectivamente para celebrar el presente contrato

EXPONEN

I. Que mediante procedimiento negociado se ha adjudicado la contratación de la organización de los **CAMPEONATOS DE ESPAÑA ULTRA MARATÓN 2018**, del que la Real Federación Española de Ciclismo es titular y propietaria exclusiva, conforme a lo establecido en sus Estatutos por aplicación de la Ley 10/1990 de 15 de octubre y normas que la desarrollan.

II. Que ambas partes convienen otorgar el presente **CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA ULTRA MARATÓN 2018**, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del contrato.

El Organizador asume la organización directa de los **CAMPEONATOS DE ESPAÑA ULTRA MARATÓN 2018** de acuerdo con los términos especificados por la RFEC en este contrato, Pliego de Condiciones Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.



SEGUNDA: Documentos contractuales.

Tendrán la consideración de documentos integrantes de este contrato, además de sus cláusulas, los siguientes documentos con sus estipulaciones y anexo:

- Pliego de Condiciones Administrativas.
- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El Organizador presta su conformidad al Pliego de Condiciones Administrativas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, cuyo contenido declara conocer plenamente, haciendo constar su aceptación incondicional de la totalidad de dichas cláusulas y anexo, sin salvedad alguna, y se somete para cuanto no esté establecido en ellos a las normas del Derecho Privado.

TERCERA: Precio del contrato.

La RFEC percibirá las cantidades económicas indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Anexo destinadas a los conceptos expresados en el citado pliego, incrementadas, en su caso, con las mejoras presentadas.

CUARTA: Forma de pago.

Las cantidades económicas indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares destinadas a los conceptos expresados en el citado pliego, incrementadas, en su caso, con las mejoras presentadas, serán abonadas por el Organizador mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la RFEC en los plazos estipulados en el citado pliego.

QUINTA: Obligaciones del Organizador.

De acuerdo con los términos aceptados por el Organizador en el Pliego de Condiciones Administrativas, son obligaciones del Organizador:

-Cumplimiento de las disposiciones vigentes que sean de aplicación, en especial las de materia laboral, seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social, fiscal, seguros de RC y accidentes y cualquier otro exigible legalmente, protección de datos personales y, en su caso, protección medioambiental.

-Cumplimiento de plazos e indemnizaciones: el Organizador está obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

-Cumplir con la obligación de aportar los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona del Organizador.

-Acreditar estar en situación de solvencia económica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

SEXTA: Gastos exigibles al Organizador.

Son de cuenta del Organizador todos los gastos de cualquier tipo derivados de la ejecución del contrato, así como los tributos de cualquier clase que graven la operación y, en su caso, los derivados de la formalización del contrato y los gastos del anuncio de la convocatoria.

SÉPTIMA: Dirección del Campeonato.

La RFEC, a través de las personas que designe al efecto, podrá dictar las instrucciones que estime oportunas respecto a la ejecución del contrato de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y documentación complementaria.

OCTAVA: Cesión del contrato y subcontratación.

El Organizador no cederá o subcontratará los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato sin el consentimiento escrito de la RFEC.

NOVENA: Modificaciones del contrato.

No podrán introducirse modificaciones del contrato que impliquen incremento de las obligaciones económicas, salvo que exista acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMA: Fuero.

Las partes, con expresa renuncia a su fuero propio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Leído el presente contrato por las partes, en prueba de conformidad, se firma por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Real Federación Española de Ciclismo

Por el Organizador

**José Luis López Cerrón
Presidente RFEC**